

Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8137

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 13 y 14 de Febrero)

Núm 406

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 16 del actual en el vapor Rey Jaime II procedente de Valencia.

Harina	168.600 Kgs.
Arroz	55.840
Patatas	35.011
Azúcar	29.520
Alubias	50.000
Cacahuets	7.500

Llegadas el día 17 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina	27.000 Kgs.
Azúcar	2.113
Café	1.040
Garbanzos	200
Vino común	1.300
Terneras	6 cabs.

Palma 17 de Febrero de 1919

El Gobernador Presidente,
Manuel Ruiz Valarino

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vistas las peticiones que han elevado a ese Centro directivo varios opositores a ingreso en el Cuerpo de Correos solicitando se les conceda la gracia de ser llamados nuevamente para actuar en los ejercicios de oposición, toda vez que a su debido tiempo no lo pudieron efectuar por hallarse enfermos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer, como caso excepcional y de fuerza mayor, y en vista de no haber desaparecido para muchos los motivos que los impidieron examinarse en su correspondiente turno, se les reconozca el derecho a verificarlo en un tercero y último llamamiento, siempre que lo soliciten antes de que termine su cometido el primer Tribunal de oposición.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

GIMENO

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 1.º de los corrientes dice el Ministerio de Fomento a este de la Gobernación lo siguiente:

Excmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones elevadas a este Ministerio por los Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, en queja porque las Diputaciones Provinciales, no obstante lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y repetidas Reales órdenes de ese Departamento, no se han comprometido a consignar en sus presupuestos y satisfacer a los Consejos las cantidades correspondientes por los conceptos de personal y material y a facilitar a los mismos locales capaces y amueblados para sesiones y oficinas, y dada la necesidad por todos reconocida de que dichos organismos funcionen con regularidad y eficacia, si han de responder a los fines para que fueron creados é impulsar los importantes ramos de riqueza que a su cargo tienen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. las disposiciones oportunas para que por las Diputaciones Provinciales se consigne en sus presupuestos y se satisfaga a los Consejos de Agricultura y Ganadería las cantidades por conceptos de personal y material y se les dote de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento, por parte de la Diputación Provincial de cuanto se dispone en la transcrita Real disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.

P. D. LLADO

Señor Gobernador civil de

(Gaceta 13 de Febrero)

DIRECCION PROVINCIAL

Núm. 417

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del presente mes y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 5 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Mahón a Ciudadela a la de Fornells a San Cristóbal, por Alayor y San Cristóbal provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 95.129'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886. en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de mani-

fiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece de día 28 del actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pes. en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, a un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Febrero de 1919.—El Director General, H. de Azqueta.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de la de Mahón a Ciudadela a la de Fornells a San Cristóbal por Alayor y San Cristóbal provincia de Baleares, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que se a desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de la de Mahón a Ciudadela a la de Fornells a San Cristóbal, por Alayor y San Cristóbal provincia de Baleares.

1.º El rematante quedará obligado, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos

de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 31.709'83 pesetas, anualidad para 1919, 15.854'91 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones, generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algun año económico excedieren los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejará de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de ins-

pección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. En cumplimiento del art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 3 de Febrero de 1918 por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 10 de Febrero de 1919.—El Director General, H. de Azqueta.

Núm. 403

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1918 1919

Anuncio.—Primeras y segundas subastas de pinos en Buñola.—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 29 de Octubre último y de los artículos 5.º y 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900 para el régimen de la Sección facultativa de Montes, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región expresada, he acordado se anuncien y celebren las primeras subastas de los cuatro lotes de 200 pinos maderables, que se indican en el estado inserto a continuación, a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y horas que se indican en dicho estado; y si no dieran resultado positivo, se verificarán las segundas a los diez días contados desde el siguiente de celebrar las primeras, y a las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación. Las subastas tendrán lugar en la casa consistorial de Buñola, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la guardia civil del Puesto y un Notario si le hubiera en la localidad.

Los rematantes de los lotes 1.º, 2.º y 4.º satisfarán respectivamente, junto con el precio del importe de los remates 16, 12 y 10 pesetas por el valor de 2 pinos muertos y 2 caídos en el sitio y zona del lote 1.º de 2 pinos muertos en el sitio del lote 2.º y de un pino muerto en el lote 4.º, que están marcados con el marco n.º 2 y es conveniente utilizar.

Las reglas facultativas y condiciones generales que regirán los aprovechamientos, además de las expresadas en este anuncio, son las de 15 de Abril de 1898 publicadas e indicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 8097 de 16 de Noviembre último. Los rematantes tienen la obligación de cortar todo el monte bajo comprendido dentro del perímetro del lote de los pinos señalados, arrancar las cepas ó tocones de las madroñeras, matas ó lentiscos y enebros, raíces de que podrán hacer carbón, como también de las ramas gruesas de los pinos subastados, en las carboneras existentes dentro de dicho perímetro, y dejarán el suelo de éste bastante limpio para hacerse la contada en blanco, sin cuyo requisito no se hará la contada ésta, y lo dejarán completamente limpio de todo ramaje y leña rodante al final del plazo del aprovechamiento, pudiendo el rematante quemar el ramaje que no le sea útil en las mencionadas carboneras.

Los rematantes, una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, depositarán dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la aprobación, en las Arcas municipales, el 10 por 100 del importe del remate para responder del contrato. Los rematantes abonarán ó harán abonar por su cuenta en la oficina de la Ayudantía de la Región (calle de la Concepción 67) las cantidades que se detallan en concepto de indemnización al personal por los gastos de movimiento y residencia en las operaciones de los señalamientos, con-

tadas en blanco y reconocimientos finales, que se indican en el estado, sin cuyo requisito no se les expedirá la licencia.

El Alcalde remitirá edictos de anuncio a las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados a la de su procedencia.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y guardia Civil, a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y a la Ayudantía de esta provincia, a esta última oficina dará cuenta el Alcalde de la aprobación definitiva de los remates y de haber ingresado los rematantes el 10 por 100, para responder del contrato, en Arcas municipales.

Palma 15 Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Estado que se cita.—Primeras y segundas subastas de pinos en Buñola

Pueblos	Monte	Aprovechamientos y sitio de su ejecución	Tasación		Señalamiento y marcación		Cantidad que han de abonar los rematantes por		Plazo del aprovechamiento desde la entrega al rematante	Horas en que han de celebrarse las subastas	Los pinos están señalados con el marco n.º 2
			Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Reconocimiento final	Pesetas			
Buñola	La Comuna	1.º lote de 200 pinos.—Salt den Janér.	3100'00	66'80	33'40	44'54	Hasta 140 días después	A las 10 horas	Id. Id. Id. Id.	A las 10 y 1/2 id. A las 11 id. A las 11 y 1/2 id.	
Id.	Id.	2.º lote de 200 pinos.—Els Fornets.	3800'00	69'50	34'75	46'84	Id.	Id.			
Id.	Id.	3.º lote de 200 pinos.—S'Estaperét.	3400'00	59'90	29'95	39'94	Id.	Id.			
Id.	Id.	4.º lote de 200 pinos.—Forn d'en Quench.	3500'00	59'90	29'95	39'94	Id.	Id.			

Núm. 410

AYUNTAMIENTO DE SANTANY

En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad y de lo acordado por el

Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día diez y nueve del mes actual, se anuncia la vacante de Farmacéutico Titular para su provisión por concurso y por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sueldo asignado a este facultativo es de 1044 pesetas por residencia y prestación de servicios sanitarios, además de los medicamentos que se suministren a las familias pobres, que se satisfarán por separado con arreglo a la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Santany 27 de Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel Clar.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 439

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Ignorándose el paradero y actual domicilio del mozo Mateo Castelló Flexas de Francisco y Francisca, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año se le cita por este anuncio para que comparezca en la casa consistorial a los actos que se dirán los días y horas siguientes:

Día nueve del actual a las diez horas, cierre definitivo del Alistamiento.

Día diez y seis del mismo mes, sorteo a las siete horas

Día dos de Marzo próximo a las ocho horas, clasificación de mozos.

Se le advierte también que le parará el perjuicio a que haya lugar en el caso de que deje de asistir a los mencionados actos, y muy especialmente al de la clasificación de mozos.

Selva 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Bartolomé Solivellas.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 356

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Cladera Socías, Rafael Isern Seguí, Antonio Serra Serra, Damián Gost Gari, Juan Serra Torrens, Jorge Pons Socías, Domingo Alomar Estados, Juan Comas Comas, Juan Bannasar Salas, Pedro Serra Bannasar, Juan Serra Crespi, Mateo Soler Seguí, Miguel Forteza Pomar, Juan Socías Serra y Miguel Bonán Forteza.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Miguel Crespi Pons, José Ferrer Ferrer, Rafael Torres Cladera Juan Serra Calmari, Rafael Santandreu Poquet Calmari, Bartolomé Serra Torrandell, Juan Sabater Cladera, Gabriel Comas Socías, Juan Comas Serra, Juan Pizá Estados, Sebastián Mateu Amengual, Felipe Serra Simó, Pedro José Siquier Femenia, Juan Cladera Comas, Jaime Comas Liabrés, Pedro Serra Rayó, Antonio Pastor Vidal, Gabriel Serra Torrandell, Francisco Piñero Poquet, Juan Pons Bannasar, Cristóbal Comas Serra, Antonio Palou Pons, Pedro Siquier Pizá, José Simó Torrens, Juan Franch Socías, Francisco Camps Tapies, Gabriel Soler Isern, Jorge Company Crespi, Jerónimo Martorell Pons, Antonio Soler Ferragut, Miguel Crespi Isern, Juan Socías Pons, Juan Serra Torrandell, Arnaldo Pons Serra, Cristóbal Serra Serra, José Comas Serra, Rafael Socías Cladera, Pedro Ignacio Crespi Socías, Rafael Aguiló Cortés, Pedro Rosselló Crespi, Gabriel Galmés Pericás, Miguel Socías Mascaró, Pedro Antonio Crespi Gost, Juan Serra Torrandell, Pedro Company Crespi, Antonio Serra Seguí, Juan Cladera Crespi Ocon, Gabriel Bannasar Riutord, Jerónimo Torres Cladera, Juan Crespi Socías, Jaime Bonán Forteza, Gabriel Siquier Alomar, Nadal Serra Bannasar, Lorenzo Crespi Ben-

nasar, Miguel Caldés Serra, Pedro Antonio Serra Crespi, Sebastián Serra Torrandell, Francisco Cantallops Crespi, Melchor Comas Barceló y Jaime Serra Serra.

La Puebla 31 Enero de 1919.—El Alcalde, B. Cladera Socías.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm 357

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Nadal Crespi Mascaró, Gabriel Bisquerra Morel, José Reines Pericás, Gabriel Capó Reus, Miguel Barrera Torrens, Antonio Polou Capó, Antonio Bisquerra Payeras, Miguel Gual Alemany, Bartolomé Socías Llobera y (Una vacante).

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Antonio Bannasar Bibiloni, Juan Bisquerra Bannasar, Juan Martorell Reines, Miguel Pons Perelló, Rafael Solivellas Mestre, Miguel Mateu Simonet, Juan Gual Pascual, Juan Tortella Cuart, Conductor Gaballí Grau, Jaime Comas Capó, Rafael Capó Cladera, Conductor Son Corró, Antonio Martorell Pons, Jaime Celiá Pons, Andrés Pons Perelló, Miguel Celiá Pons, Rafael Pons Capó, Miguel Bisquerra Tortella, Gabriel Reines Capó, Juan Martorell Reines, Nadal Bannasar Pons, Antonio Colom Pons, Sebastián Pons Bisquerra, Conductor Eubenellel, Miguel Mestre Pericás, Antonio Mascaró Cifre, Jaime Payeras Mateu, Guillermo Mairata Alemany, Pedro Pericás Femenia, Pedro Pons Capó, Pedro Tortella Bannasar, Francisco Alemany Bisquerra, Pedro Celiá Gual, Martín Pons Sastre, Antonio Gual Mascaró, Conductor La Capitana, Gabriel Palou Reines, Miguel Bisquerra Pons, Pedro Pons Capó y Antonio Villalonga Solé.

Campanet 1.º Febrero de 1919.—El Alcalde Nadal Crespi.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Martorell.

Núm. 407

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Solivellas Llampoyes, Juan Basquets Creus, Antonio M.º Nogueral Torres, Juan Vallori Creus, Antonio Morro Martorell, Jorge Gonesar Mir, Jaime Morro Pons, Miguel Jaime Llopart, Gabriel Martorell Cánaves, Antonio Ferrer Villalonga y Gabriel Amer Bannasar.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Gabriel Amer Munar, Sebastián Palou Mateu, Martín D. Ferrá Tous, Gabriel Vallori Garau, Jaime Vidal Solivellas, Rafael Coll Palou, Arnaldo Sastre Castañer, Miguel Puigserver Pons, Pedro Antonio Rotger Albertí, Pedro Antonio Morro Martorell, Bartolomé Palou Ribas, Antonio Ferrer Bannasar, Bartolomé Vallori Amengual, Mateo Sastre Servera, Juan Solivellas Muntaner, Antonio Bibiloni Pericás, Miguel Seguí Palou, Guillermo Basquets Seguí, Jaime Solivellas Vidal, Antonio Amengual Aleñar, José Mateu Martorell, Bartolomé Solivellas Albertí, Simon Martorell Mateu, Rafael Morro Solivellas, Bartolomé Rotger Cánaves, Lorenzo Liabrés Gamundi, Pedro José Vallori Rotger, Jaime Amengual Coll, Gabriel Mairata Seguí, Nicolás Vallori Sastre, Nadal Busquets Comas, Pablo Mora Pons, Miguel Sigui Martorell, Miguel Busquets Seguí, Bartolomé Morro Bannasar, José Martorell Seguí, Antonio Oiver Morro, Salvador Beltrán Gralla, Simón Solivellas Mateu, Lorenzo Sastre Sastre, Jaime Mir Mateu, Francisco Bispo Pericás, Francisco Martorell Mateu, Bartolomé Liabrés Mestre, Rafael Pons Martí, Tomás Sampol Cifre, Jaime Llopart Seguí y Miguel Mateu Amer.

Selva 1.º de Enero de 1919.—El Alcalde, Bartolomé Solivellas.—El Secretario, Mateo Sastre.

ALCALDIA DE ARTA

Hallándose detenida en el Corral público de esta villa una cabra, pelo rojo claro, de un año de edad poco mas ó menos, se hace público por el presente para que despues de ocho dias á contar desde el siguiente al del en que se inserta en el B. O. de la provincia pueda procederse á la subasta de la misma si no se presenta su verdadero dueño.

Artá 17 de Eebrero de 1919.—El Alcalde interino, A. Femenias.

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril de 1918. Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para este mes.

Tambien se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el próximo mes de Marzo.

Se aprueba la liquidación del Apoderado del Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se aprueban varias cuentas por servicios municipales y se acuerda su pago.

Se acuerda el proyecto de ensanche del cementerio y se acuerda su exposición al público.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba una cuenta por servicios municipales acordándose su pago.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda cumplimentar lo dispuesto en las circulares insertados en «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 28.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda llevar á efecto varias obras de reparación en las plazas publicas.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8.—Se procedió á votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento rendidas por el Depositario y se acordó fijarlo como definitivo.

Petra 1.º Mayo de 1918.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Jaime Rullan.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 de Mayo, aprobó el extracto de los acuerdos que precede.—Jaime Rullan.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este y Junta Municipal durante el mes de Marzo de 1918.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Por la presidencia se expuso la importancia y detalles de la reforma de la pescaderia y por unanimidad se acordó realizarla á fin de que resulte con la mayor perfeccion posible.

Se dió lectura á una instancia de los hermanos D. Daniel y D. Enrique Vaquer Atienza que piden se apruebe la cesión que han hecho de una sepultura que poseen en el cementerio rural de esta ciudad á favor de su tío Don Nadal Binimelis Obrador: Enarado el Ayuntamiento aprobó por unanimidad dicha cesión ordenando se registre la referida sepultura á nombre del citado Binimelis.

Igualmente se dió lectura á otra instancia de Don Daniel Vaquer Atienza que pide sea aprobada la cesión de la sepultura que adquirió de Don Miguel Carrió á favor de Don Benito Mila Exposito: El Ayuntamiento aprobó dicha

cesión y que se registre á nombre del citado Mila.

Se nombró una Comisión para examinar á los dos niños pobres que se presentan y que han de ser admitidos dos de ellos para ingresar en el Colegio de 2.ª Enseñanza de esta ciudad y se acordó que dichos exámenes se verifiquen el día 14 del actual en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento.

Se acordó formar los expedientes de pobreza de los individuos de esta, que se hallan reclusos en el Manicomio provincial en la formu que ordena el Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial en su circular de día 15 de Febrero último.

Se acordó abonar de los fondos municipales la suscripción del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Se concedió permiso á Miguel Capó Lladó para reformar la fachada de su casa cochera en el Paseo de Ramón Lull, con sujeción al plano que se acompaña y á las alineaciones sesantes en dicha via.

Se aprobaron las liquidaciones de consumos del año mil novecientos diez y siete presentadas por el Recaudador D. Tomás Capó Oliver una en 31 Diciembre ultimo y la otra en 16 Enero próximo pasado.

Se acordó que el escribiente temporero D. Sebastián Mestre Mesquida perciba 1'75 pesetas por cada dieta que trabaje en las oficinas del Ayuntamiento.

Se acordó ordenar y prevenir al Agente Ejecutivo D. Cosme Adrover Bauzá que dia 20 del presente mes debe presentar la liquidación definitiva de los atrasos por consumos correspondientes al año 1914 y que en 31 de Marzo próximo presente igualmente la del año 1915 de lo contrario se le practicare de oficio.

Por ultimo se acordó girar un turno de la prestación personal al camino municipal llamado de C. Gerré contiguo al caserío El Carritxo. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este municipio.

Se concedió permiso á Lorenzo Obrador Prohens para levantar una nueva casa en el caserío de Cas Concos sujeta á la lineación que se le marquen.

Se acordó abrir el arco de la pescaderia que está tapiado y colocar á los que integran aquella dependencia unas como tambien amolar bien las persianas piedras que sirven para la colocación del pescado.

Se aprobó la distribución de fondos hecha por el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Febrero.

Se aprobó la tasación de las dos casas que han de ser derribadas para abrir la nueva via que ha de unir las calles Nueva y Campet hecha por los peritos nombrados por el Ayuntamiento y por sus respectivos propietarios.

Se acordó por la Comisión de obras formule las condiciones para subastar el derribo de dichas dos casas y que se presente al Ayuntamiento para la definitiva aprobación.

Se autoriza á Miguel Mayol para construir una acera de un metro de ancho á su casa calle Santueri n.º 58.

Igualmente se autorizó á D. Andrés Maserrat para reformar un portal de su casa calle Sin Salida n.º 11.

Se designaron cuatro mozos del presente reemplazo para declarar en los expedientes de excepción elegada por mozos del mismo reemplazo y anterior.

No enteró el Ayuntamiento de las denuncias hechas por la Guarda Rural de ante la presente semana.

Por ultimo se acordó que el Sr. Inspector de viveres de cuenta semanalmente de los analisis que practique á la leche que se vende el público con su resultado.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se concedió permiso á Bartolomé Soter Barceló para ensanchar una ventana en la fachada de su casa calle Rocaberti de esta ciudad.

Igualmente se concedió permiso á Rafael Adrover Ramis para colocar un cancelon cine en el tejado de su casa calle de Sitjar.

Se acordó que la Comisión de Obras informe sobre la dirección, dimensiones y clases materiales con que conviene construir la alcantarilla de desagüe en la Plaza de Rosells.

Se acordó definitivamente fuera admitidos en el Colegio de 2.ª Enseñanza los dos niños examinados por el tribunal que ha este fin fué nombrado.

Se declaró de ignorado paradero de mas de 10 años á esta parte á Damián Bover Verger padre del mozo Ramón Bover Uguet.

Por ultimo el Concejal D. Baltasar Nicolau propuso se acuerde pedir al Director General de Correos que la conducción de la correspondencia al Caserío La Horta se haga extensiva al Caserío de Cas Concos lo cual quedó aprobado por unanimidad. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio. Vistas las instancias de Bartolomé Tauler y Juan Gomila que piden reformar sus respectivas casas se acordó que la Comisión de Obras informe sobre las referidas obras.

Se acordó formular el correspondiente pliego de condiciones para la subasta del derribo de las dos casas recién adquiridas para abrir parcialmente la nueva via que ha de enlazar las calles Nueva y Campet bajo las bases de que el contratista alquiera los materiales que obtenga del mencionado derribo el cual se someterá á la aprobación del Ayuntamiento.

Igualmente se acordó construir una alcantarilla que atraviese la Plaza de Rosells para dar desagüe á las aguas que pasan por la destruida acequia formulándose por la Comisión de obras el correspondiente pliego de condiciones.

Se nombró una Comisión para ver de adquirir un trozo de terreno para ensanche del campo de experimentación de la Estación Enológica de esta Ciudad.

Se acordó declarar utilidad pública el camino vecinal que conduce al Santuario de San Salvador á fin de poder presentar proposiciones al III concurso de caminos vecinales que ha de celebrarse por el Ministerio de Fomento.

Se acordó girar un turno de prestación personal al camino vecinal de San Salvador.

Se dió cuenta de los resultados de los analisis practicados por el Sr. Inspector de viveres á diferentes cantidades de leche de los expendedores de esta ciudad.

Se acordó publicar un bando recordando á los vendedores de leche la obligación que tiene de usar medidas del sistema métrico decimal.

Igualmente se acordó publicar otro bando prohibiendo la busca de caracoles en propiedad ajena sin llevar el correspondiente permiso.

Se acordó que la sepultura que era de difunto D. Antelmo Bordoy Vidal se registre á nombre de D. Miguel Tugores Bennaser conforme lo tiene solitado.

Por el Agente Ejecutivo D. Cosme Adrover Bauzá fué presentada la liquidación de recaudación de los Repartos de Consumo del año 1914; El Ayuntamiento acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Por el concejal D. Juan Obrador se expuso que las obras de reparación del camino C'an Gerré que se realizaban en la actualidad no se hacian conforme, en su vista el Ayuntamiento acordó que dichas obras sean inspeccionadas por la Comisión respectiva.

Se acordó por mayoría de votos desestimar la proposición de D. Pedro Oliver sobre telegrafiar al Excmo. Sr. D. Antonio Maura. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 30.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

D. Miguel Bordoy constase en acta su adhesión á la prosupuesta hecha en la anterior sesión por D. Pedro Oliver sobre telegrafiar al Excmo. Sr. D. Antonio Maura.

Se aprobaron varias cuentas de gastos de este Municipio.

Se concedió permiso á Maria Gomila para levantar una nueva casa en la barriada de Porto-Colom. Visto el informe favorable de la Comisión de Obras se concedió permiso á Juan Gomila y Bartolomé Tauler para que puedan realizar las obras que tienen solicitadas.

Se aprobaron las bases propuestas por la respectiva comisión para el estudio de aprovechamiento de las aguas de la Fuente de Santa Margarita acordándose encargarlo al Sr. Ingeniero Director de la Estación. Enológica de esta ciudad.

Dióse cuenta de dos denuncias hechas por la Guarda Rural sobre pastoreo abusivo.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del derribo de dos casas en las calles Nueva y Campet cuyos solares han de ser destinados á via pública.

Se nombró Comisionado y representante de este Ayuntamiento á D. Mateo Rosselló Secretario del mismo para que acompañe á los mozos de esta ciudad que deben presentarse al juicio de exenciones que ha de celebrarse la Comisión Mixta los dias 12 y 13 de Abril.

Se acordó que la banda de música que dirige D. Mateo Oliver asista á la procesión del día de Pascua abonándose sus honorarios de los fondos Municipales.

Se designó una Comisión de Ayuntamiento para que asista á la festividad que ha de celebrarse en el Santuario de San Salvador el domingo dia 7 del actual. Y se levantó la sesión.

De todo lo cual certifico. Felanitx 16 de Abril de 1918.—El Alcalde, Valls de Padrinas.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia Territorial ha dictado la sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:

Número tres.—En la ciudad de Palma de Mallorca á seis de Febrero de mil novecientos diez y nueve. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Inés Pascual Pascual, sin profesión, vecina de Manacor dirigida por el Letrado D. Manuel Fiol y representada por el procurador don Miguel Oliver contra Jaime Mestre Lliteras, molinero, del mismo vecindario, dirigido y representado respectivamente por el Letrado D. Tomás Muntaner y el procurador D. Pedro Ferrer y Andrés Mestre Lliteras que no se ha personado en esta segunda instancia, sobre propiedad de un inmueble, cancelación de inscripciones y otros extremos; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesto por Jaime Mestre de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del partido de Manacor, en ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete por la que se declara que la casa molino de viento número treinta y ocho de dicho término municipal ó sea la finca número doce mil quinientas treinta y nueve del Registro de la propiedad inscrito con el número uno al folio ciento sesenta y uno del tomo mil seis cientos treinta y siete del archivo trescientos uno de Manacor, á nombre de la demandante Inés Pascual Pascual, pertenece á ésta su propiedad, cuya nuda inscrita deberá convalidarse con el usufructo reservado por Bartolomé Blanquer Sansó á la muerte de éste se declara nulo y sin ningun valor el expediente posesorio que con referencia á esta finca instó el demandado Jaime Mestre Lliteras; y en su consecuencia

se ordena al Registrador de dicho partido que proceda a la cancelación de las dos inscripciones segunda y tercera que con posterioridad y perjuicio de la actora radican respectivamente al folio ciento sesenta y tres vuelto del mismo tomo y al folio siete del tomo mil ochocientos cuarenta del archivo trescientos treinta y nueve de Manacor y se condena a los demandados Jaime y Andrés Mestre y Literas a estar y pasar por dichas declaraciones y ordenamientos con reserva al segundo para que ejercite en contra del primero las acciones procedentes por saneamiento en el caso de evicción, sin expresa condena de costas causadas en este litigio.—Fallo: que debemos confirmarla y la confirmamos, sin hacer expresa condena de las costas motivadas por la apelación. Para su notificación a Andrés Mestre Literas publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que dentro de segundo día se solicite y fuere posible notificársela personalmente. Por la representación de Jaime Mestre reintégrese con arreglo al timbre correspondiente la mitad del papel de oficio invertido en el testimonio de los folios dos a treinta y dos y demás actuaciones comunes.

Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximiliano Bravo.—Cayaano Mesas.—Emilio Velez.—Juan F. Santurio.—Francisco Alcón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo mandado libro y firmo la presente certificación en Palma a doce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Juan Alcoyer.

Núm. 404

D. Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del día tres de los corrientes recaída en autos de preparación de demanda y luego juicio declarativo de menor cuantía, hoy día en ejecución de sentencia, seguidos por Bartolomé Coll Moragues contra D. Antonio Vidal Vicens; se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados en dichos autos, como propios del deudor que a continuación se describen:

1.ª Una casa y corral sita en la villa de Binisalem calle de Buenaire número veinte y nueve, cuya medida superficial no consta y linda por la derecha entrando con otra de Lorenzo Vidal por la izquierda con la de José Palou y por el fondo con campo de José Benassar. Está justipreciada en dos mil pesetas.

2.ª Otra casa y corral situada también en Binisalem calle del Conquistador hoy carretera de Palma, número nueve, de cabida de una área, cuarenta y dos centiáreas y linda por la derecha entrando con la casa de Onofre Vidal, por la izquierda con la de Vicente Balansat y por el fondo con tierra de Nicolás Saggese hoy Antonio Saggese. Está justipreciada en mil quinientas pesetas.

3.ª Una pieza de tierra sita también en el término municipal de Binisalem de cabida aproximadamente de cincuenta y dos áreas, noventa y una centiáreas llamada «El Velar, Can Davero ó Cami de Biniagual» lindante por Norte con Viña de Catalina Mayol hoy de Rafael Fiol, por Sur, con otra de herederos de Bartolomé Coll hoy Esperanza Simonet, por Este con la de Antonio Horrach hoy Antonio Vidal, y por Oeste con camino de Biniagual ó del Velar. Está justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

Para el remate de las tres descritas fincas queda señalado el día once de Marzo próximo venidero, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y la subasta se verificará con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella debe-

ran los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, cuyas consignaciones se devolverán a sus dueños, acto continuo del remate, excepto, la del mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta, sin necesidad de constituir el mencionado depósito.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los documentos referentes a las fincas embargadas que se han podido adquirir, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, pero se advierte a los licitadores que no se han suplido previamente los títulos de propiedad y que los compradores tendrán que conformarse con los documentos que obran en el expediente.

5.ª Los gravámenes ó cargas anteriores, y los preferentes al crédito del actor, si los hubiera continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Los gastos de la subasta, remate y escritura de traspaso, serán de cargo del comprador.

Dado en Inca a cinco Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Mariano de Cáceres.—Ante mí.—Esteban Bibas, oficial.

Núm. 412

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad mediante providencia de ayer dictada en el sumario que se instruye con el número 102 del año mil novecientos diez y ocho, por delito de contrabando en virtud de expediente administrativo número 9; ha mandado que se cite a Julián Sans Blanco, marinero que fué de falucho español «Nelson» ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro de quinto día y hora de las once, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, a fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma al anterior Julián Sans Blanco.

Palma trece de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 408

D. Juan Sabater y Cerdó, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto, hago saber: Que mediante proveído de hoy fecha recaído en los autos juicio verbal sigue, ante este Juzgado los consortes Pedro José Pastor Comas é Isabel Carbonell Marimon los dos mayores de edad y de esta vecindad, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero Antonio Oliver y Socias sobre pago de doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos que les adeudaba la expresada Oliver, en virtud de pagaré de nueve D. Octubre de 1917; hoy en término de prueba y a instancia de los actores, se cita de nuevo a los expresados herederos de la Antonia Oliver Socias, para que el día veinte y ocho del próximo Febrero, y hora de las once comparezcan ante Juzgado al objeto de absolver las posiciones que les será formuladas y aclarada su pertinencia, bajo juramento indecisorio, en la inteligencia

que de no comparecer los repetidos herederos de la Oliver Socias el día señalado les parará los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Muro a treinta uno Enero de 1919.—Juan Sabater.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 431

D. Baltasar Marqués y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal, se sigue por ante este Juzgado municipal ó instancia de D. Bernardo Gomila, apoderado de D. Enrique Sureda y Morera contra don Martín Mora y Amengual, cuyo domicilio actual se ignora, en reclamación de cantidad, queda acordado en providencia de esta fecha sea citado dicho demandado Martín Mora para que el día veinte y dos del que cursa comparezca ante este Juzgado, para absolver las posiciones que se formularan, bajo juramento indecisorio.

Y para que sirva de citación de dicho demandado expido la presente en Palma a quince de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Baltasar Marqués.—V.º B.º—Marcel.

Núm. 402

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de navio de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber que habiendo sido encontrado y extraído del mar por el patron de pesca Bernardino Mus Planells ciento cuarenta brazas de red Almadravilla y veintitres Bernell sin marca alguna, se hace público por el presente edicto a fin de que los que se consideren dueños de la mencionada red puedan por sí ó por medio de apoderado presentar ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 15 de Febrero de 1919.—Miguel A. Montojo.

Núm. 405

REQUISITORIAS

Pons Pol Juan, hijo de Miguel y Catalina, natural de Binisalem, provincia de Baleares, de veinte y dos años, oficio dependiente, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparezca en el plazo de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor, Capitán del regimiento de Infantería Mahón número 63, D. Francisco Dubón Estellés para responder de los cargos que resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 13 de Febrero de 1919.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Dubón.

Núm. 401

Cañellas Serra Antonio, hijo de Juan y Francisco, natural de Marratxí, provincia de Baleares, de 22 años, oficio jornalero, estado soltero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparezca en el plazo de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor, Capitán del Regimiento de Infantería Mahón número 63, D. Francisco Dubón Estellés para responder de los cargos que resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 12 de Febrero de 1919.—El Capitán Juez Instructor, Francisco Dubón.

Núm. 409

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE MEDICINA

En cumplimiento del R. D. de 9 de Enero de 1919, inserto en la Gaceta del día 10 se anuncia la provisión de diez Auxiliares temporales vacantes en esta Facultad.

Las auxiliares vacantes corresponden dos para las Cátedras de Anatomía descriptiva y Técnica anatómica una para la Asignatura de Histología, una

para la de Fisiología, una para la de Terapéutica, una para la de Obstetricia, una para la de Patología y Clínica Quirúrgica, una para la de Oftalmología, una para la de Oto-rino-laringología y una para la de Higiene.

Para aspirar a estas plazas precisa el Título de licenciado obtenido mediante reválida debiendo los aspirantes presentar sus instancias dentro del plazo de veinte días a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta con los justificantes de los méritos que aleguen y expresión de la plaza ó plazas que soliciten.

Las instancias deberán dirigirse al Excmo. Sr. Decano y deben ser presentadas antes de la fecha mencionada en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Decano se hace público para general conocimiento.

Barcelona 7 de Febrero de 1919.—El Secretario de la Facultad, Blasco Bó.

Núm. 411

D. Bartolomé Pons Abrines, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Binisalem.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Utilidades Capital perteneciente al año de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Andrés Pol Rebas.	1'49
Antonio Pol Arrom.	5'05
Juan Antonio Villalonga.	1'83
Margarita Moyá Soler.	8'91
Jaime Quintana Quintana.	3'10

Total. 20'88

En Binisalem a 15 de Enero de 1919.—El Recaudador, Bartolomé Pons.—Visto Bueno.—El Arrendatario, B. Mir.

Núm 400

FERROCARRIL DE SOLLER

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta General ordinaria el 23 de los corrientes a las diez de la mañana en el domicilio social.

Los señores accionistas que deseen concurrir a ella deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, a la hora señalada para la Junta General y recoger a la vez la parte de asistencia que les será entregada en las propias oficinas, según previene el artículo 20.

Soller 8 Febrero de 1919.—El Presidente, Juan Paig.—P. A. de la J. G.—J. Torrens.